

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO CLASIFICACIÓN DE RIESGO ARL ESTUDIANTES Y CONTRATISTAS</b>	Página 1 de 5
		Código: DH-P11
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 01-04-2019

## 1. DEFINICIÓN

Se entiende por clasificación del riesgo el acto por medio del cual la Institución clasifica las pasantías, prácticas de los estudiantes y las labores objeto del contrato de los contratistas de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda a la tabla de clasificación de actividades económicas y la tabla de cotizaciones para el Sistema General de Riesgos Laborales y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los estudiantes de pregrado y postgrado matriculados en la Universidad los cuales como requisito para culminar sus estudios y obtener un título deben realizar prácticas o actividades en la cuales se involucre un riesgo ocupacional; a los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje SENA y otras modalidades que el decreto 055 del 2015 involucre; y a los contratistas de la Universidad.

## 3. ESTRUCTURA

### 3.1. GENERALIDADES

La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que debe verificar que la Universidad cuente con la clasificación de riesgo que le corresponde según la actividad económica que realiza.

Para la clasificación o determinación de las clases de riesgo sobre las cuales debe cotizar la Universidad, se tiene en cuenta el Decreto 1607 de 2002 “por el cual se modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales”, así como la tabla de cotizaciones mínimas y máximas establecidas en el artículo 26 y 27 del Decreto 1295 del 1994 y la correlación de actividad económica entre el RUT.

Los directores de los programas académicos son los responsables de hacer llegar a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitud y los documentos necesarios para determinar la clasificación del riesgo de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponde, según lo estipulado en el Decreto 1295 de 1994, modificado en la Ley 1562 del 2015 al igual que el Decreto 055 del 2015, esto para el caso

<b>ELABORÓ</b> Profesional Sección SST	<b>REVISÓ</b> Profesional Sección SST	<b>APROBÓ</b> Lider Proceso Gestion de Desarrollo Humano
La impresión y copia magnética de este documento se considera <b>COPIA NO CONTROLADA</b> “Asegúrese de consultar la versión vigente en <a href="http://www.ut.edu.co/sistema-de-gestion-de-calidad">http://www.ut.edu.co/sistema-de-gestion-de-calidad</a> ”		

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DE RIESGO ARL A ESTUDIANTES PRACTICANTES</b>	Página 2 de 5
		Código:DH-P11
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 01-04-2019

de los estudiantes de pregrado y posgrado que deban ejecutar trabajos o que deban realizar prácticas o actividades en uno de los sectores de la producción y de los servicios; así mismo los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje y que involucren un riesgo ocupacional.

Para los contratistas estos deben cumplir con este requisito en la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de firmar acta de inicio; en este caso la clasificación se realiza de acuerdo a las labores objeto del contrato o actividad económica a realizar.

Este proceso se debe realizar antes de afiliar a los estudiantes pasantes, aprendices y contratistas de la Universidad del Tolima al Sistema General de Riesgos Laborales, y por lo menos un día antes de iniciar la práctica o la actividad correspondiente, con el fin de dar la protección a los afiliados según el riesgo al que se encuentran expuestos en sus ambientes de trabajo. Los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

La normatividad colombiana establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa según su actividad económica, cada una de estas clases de riesgo tiene un valor mínimo y máximo de cotización. El artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece las siguientes clases de riesgo.

TABLA DE CLASES DE RIESGO Y COTIZACION		
CLASE I	Riesgo mínimo	0.522%
CLASE II	Riesgo bajo	1.044%
CLASE III	Riesgo medio	2.436%
CLASE IV	Riesgo alto	4.350%
CLASE V	Riesgo máximo	6.960%

Para los estudiantes la tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales para ello se debe tener en cuenta la clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución donde realizará su labor y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo, se tomará la actividad principal de la entidad o institución. De igual forma cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Para las actividades enmarcadas de alto riesgo (4 y 5) según Decreto

 Universidad del Tolima	<b>PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DE RIESGO ARL A ESTUDIANTES PRACTICANTES</b>	Página 3 de 5
		Código:DH-P11
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 01-04-2019

1607 del 31 de julio de 2010, la Universidad es quien paga el riesgo dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 del 2013, artículo 13 pago de cotización “El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V”.

### 3.1.1 Definiciones

**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Asignatura teórico-práctica:** Asignatura que tiene componente teórico (clases dictadas en un salón) y luego se emplean los conocimientos adquiridos en la práctica dentro de una empresa.

**Ponderación de riesgos:** Asignación del nivel de riesgo de acuerdo a las actividades o funciones que va a realizar durante su pasantía o práctica.

**Riesgo ocupacional:** Probabilidad de exposición a cualquiera de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los estudiantes, de que trata el artículo 2 del decreto 055 del 2015, en los escenarios donde se realiza la práctica o actividad, capaz de producir una enfermedad o accidente.

**Fuente de ingreso:** Valores recibidos y/o causados a favor de la institución de educación como resultado de las actividades desarrolladas por estudiantes, en cumplimiento del objeto social de la misma.

**Actividades de alto riesgo:** Se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Contratista:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida que suministra productos, materias primas, insumos, bienes y/o servicios con quien la universidad contrata una labor o un servicio.

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>  <b>PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DE RIESGO ARL A ESTUDIANTES PRACTICANTES</b>	Página 4 de 5
		Código:DH-P11
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 01-04-2019

### 3.2. DESCRIPCIÓN

Nº	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
01	Unidades Académicas y/o administrativas	Envía a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitud y relación de los estudiantes pasantes y aprendices SENA, junto con la documentación soporte en medio físico o magnetico, para que se asigne la clase de riesgo y tarifa a pagar. Continúa paso 3.
02	Contratistas	Hacen llegar la documentación a la sección SST antes de realizar y firmar acta de inicio para su respectiva clasificación del riesgo. Continúa paso 3.
03	Profesional Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo	Recibe documentación verificando cumpla con los requerimientos para este trámite, así mismo su veracidad frente a la seguridad social de salud .
04	Profesional Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo	De acuerdo a la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, determina la clasificación del riesgo de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y la tarifa a pagar por la cobertura .  Establece la clasificación de los contratistas de acuerdo a las funciones objeto del contrato o a actividad económica a realizar
05	Profesional Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo	Entrega documentación al solicitante con la asignación de la ponderación de cada nivel de riesgo y sistematiza la información .
06	Fin	

### 4. BASE LEGAL

- Decreto del Ministerio de Gobierno N° 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N°1607 de 2002 “Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Presidencia de la Republica N°723 del 2013 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo”.
- Ley N°1562 del 2015 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.
- Decreto N°055 del 2015 “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.



Universidad  
del Tolima

## PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO

### PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN DE RIESGO ARL A ESTUDIANTES PRACTICANTES

Página 5 de 5

Código:DH-P11

Versión: 01

Fecha Aprobación:  
01-04-2019

#### 5. REGISTROS

Nº	IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	TRD	
	Código Formato	Nombre	Lugar Archivo	Medio de archivo	Responsable de Archivarlo	Tiempo de Retención	Disposición Final
01	N.A	Clasificación ARL estudiantes Decreto 055 y contratistas de la universidad	Sección SST	Fisico o magnetico	Tecnico asitencial	2 años	Archivo central

#### 6. ANEXOS

No aplica

#### REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
			No aplica para la primera versión